



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01


Página 1 de 16

CONTRATO No. - - 0056

FECHA: 03 NOV 2020

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		INVITACIÓN No.	054a-2020
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCION:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	LATINOAMERICANA DE AGUAS LTDA LATINAGUAS LTDA /REP LEGAL HERNÁNDEZ CARRILLO JOSÉ ALBERTO		
C.C. No.	79490362 DE Bogotá	Nit	830.067.655-3
DIRECCIÓN:	Calle 176 # 53-10 Bogota- Colombia		
CIUDAD:	Bogotá	teléfono	6692782
EMAIL:	latinaguas@yahoo.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	REVISIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DE CLORO DE LAS PLANTAS N° 01, N° 02 LA POLA Y PLANTA CHEMBE DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS)		
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$58.597.980)IVA INCLUIDO		
PLAZO:	NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento		
SUPERVISOR:	Profesional Especializado III Gestión Acueducto		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	N° 20200521 de 29/09/2020	VALOR CDP:	\$ 61,597,173
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020114 mantenimiento y reparación y compra de elementos para la		

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con NIT. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y acta de posesión del mismo día y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa LATINOAMERICANA DE AGUAS LTDA identificada con Nit No. 830.067.655-3 y representada legalmente por el señor JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ CARRILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79490362 DE Bogotá, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 16

CONTRATO No. 0056	FECHA: 03 NOV 2020
--------------------------	---------------------------

1.- Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios.

2.- Que la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL para la comunidad Ibaguereña. Por tal motivo la empresa debe contar con los equipos, elementos e insumos básicos en operación continua y satisfactoria que le asegure mantener en todo momento las operaciones de tratamiento en las plantas en forma normal y óptima de funcionamiento.

3.- La desinfección es uno de los factores de mayor interés e importancia en el tratamiento del agua potable, pues por medio de este proceso se logran eliminar los agentes patógenos presentes en la misma, y conseguir de este modo la potabilización adecuada del agua cruda para entregar al consumidor final un producto de óptimas calidades bacteriológicas. Este proceso asegura en todo momento la desinfección del agua y evita la aparición de epidemias y enfermedades que pongan en peligro la salud de la comunidad Ibaguereña.

4.- El método de desinfección utilizado en la Empresa es el de cloración con solución acuosa rica en cloro gaseoso. El cloro gaseoso empleado es altamente corrosivo y requiere de materiales específicos para su manipulación y operación. A pesar de ser usados los materiales apropiados, estos sufren un deterioro y es necesario un mantenimiento periódico para su funcionamiento óptimo y sin riesgo operativo.

5.- Para realizar la adición de cloro gaseoso a la corriente de agua filtrada se requiere de dosificaciones de cloro gaseoso a través de cloradores, el sistema de Cloración. Actualmente el sistema de cloración de la Empresa consta de cloradores de los cuales dos (02) son para Planta No. 01 otros dos (02) son para la Planta No. 02 y uno (01) para planta chembe; estos requieren mantenimiento correctivo y cambio de algunas piezas que se encuentran deterioradas debido al cumplimiento de su vida útil. Se requiere urgente el mantenimiento y suministro de los repuestos, pues el deterioro normal de los equipos puede impedir el paso del cloro, afectando la calidad del agua suministrada.

6.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200521 de 29/09/2020, para cubrir la presente erogación.

7.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 27 del artículo 28 del acuerdo en mención, que indica para "Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.." Para ello se realizará la invitación conforme al trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación, incluido lo establecido en el parágrafo de dicho artículo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO N°. **1- - - 0056**

FECHA: **03 NOV 2020**

8.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta a tres proveedores inscritos en el sistema de información de proveedores (SIP) del IBAL SA ESP OFICIAL. Dentro del término concedido en la invitación a cotizar solo se presentó la propuesta de empresa LATINOAMERICANA DE AGUAS LTDA.

9.- Que luego de revisada la propuesta presentada, y subsanados requisitos habilitantes exigidos por el comité evaluador, se recomienda la elegibilidad de empresa LATINOAMERICANA DE AGUAS LTDA. Por tanto, se procede a elaborar minuta para **REVISIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DE CLORO DE LAS PLANTAS N° 01, N° 02 LA POLA Y PLANTA CHEMBE DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS).**

10.-Que el plazo supera la vigencia fiscal conforme la autorización otorgada por la Junta directiva de la empresa.

11- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes **Cláusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: REVISIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DE CLORO DE LAS PLANTAS N° 01, N° 02 LA POLA Y PLANTA CHEMBE DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS)

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN
PLANTA DE TRATAMIENTO LA POLA		
1	2	Revisión, limpieza y mantenimiento correctivo al sistema cloración dosificación de cloro del IBAL comprendido en : (2) Dosificadores de cloro marca REGAL de 0-250 lbs./día con su respectivo eyector y Manifold de la planta LA POLA.
<u>LOS REPUESTOS QUE SE CAMBIARAN A LOS 2 EQUIPOS</u>		
<u>REGAL DE LA PLANTA LA POLA SON:</u>		
2	4	Adapter Face Seal Ref.S- 404
3	4	Valve Seat seal Ref. S-402
4	4	Body Seal Ref. S-403
5	4	Indicator Seal Ref. S-301
6	4	Rate Valve Seat Seal Ref. S-404
7	4	Rate Valve Stem Seal Ref. S- 302
8	4	Diaphragm Body Seal Ref.S-408
9	4	Vent Seal Ref S401
10	4	Adapter O:D. Seal Ref S-406






CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 16

CONTRATO No. **12-0056**

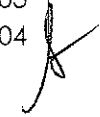
FECHA: **03 NOV 2020**

11	4	Filter Ref Y 275
12	4	Metering Tube Gasket (upper) Ref G 502
13	4	Metering Tube Gasket (lower) Ref. G-503
14	8	Racor 1/4 x 1/2
15	8	Manguera para clorinador de 1/2" X Metro.
16	1	Boquilla para eyector regal E234S (18AS)
<p><u>REPUESTOS QUE SE CAMBIARAN A LOS 2 EYECTORES SON:</u></p>		
17	4	Seat Gasket Ref G 203
18	8	Body Gasket Ref G 204
19	4	O' ring Ref. S-302
20	4	O' ring Ref. S-405
21	4	Racor 1/4 x 1/2
22	2	Revisión, limpieza y mantenimiento de la línea colectora (Flauta) de cloro que alimenta a los dosificadores.
<p><u>Accesorios para cambio de la línea colectora</u></p>		
23	4	Resistencias de calentamiento para flauta
24	3	Manómetros de 0-100 lbs./día de acero inoxidable en glicerina de 2" de C.
25	12	Conexiones Flexibles de 1,80 cadmiadas.
26	4	Prensa para válvula de cloro
27	4	Llave para válvula de cloro 200.
28	4	Revisión, limpieza y mantenimiento para dos dosificadores marca WALLAGE & TIENRAN modelo V- 800 de 0-500 lbs./día, con sus respectivos eyectores y reguladores de vacío
<p><u>LOS REPUESTOS A CAMBIAR:</u></p>		
29	4	Gasket Ref. P-54146
30	4	O' ring Ref P 28509
31	4	O' ring Ref P 26482
32	4	O' ring Ref P 440046
33	4	Gasket Ref P 34642
34	4	Gasket Ref P 34553
35	2	Diaphragm Ref. P 55298
36	4	Gasket Ref P 44122
37	4	O'Ring Ref P 44121
38	4	Tubing 1/4" Ref RP 504464
39	4	Screw Ref P 35116
40	4	Lockwasher Ref P 18102
41	4	O' ring P 31702 (BUNA -N)
42	2	Spring P 36620

CONTRATO N°. 1 - - - 0056

FECHA: 03 NOV 2020

43	4	Check (NH3) P57044	
44	4	Stem P 54050	
45	4	O' ring (232) Viton, 2-3/4'ID x 3'OD	
46	4	Relieg Spring P 51444	
47	4	Diaphragm Nut Ref. P 43133	
48	4	Diaphragm Screen Ref. P 43132	
49	4	Diaphragm (Ejector) Ref. P 43717	
50	4	O' ring (Buna-R 3/8'ID x 9/16'OD)	
51	2	Revisión, limpieza y mantenimiento de un detector de fugas de gas cloro. Marca ATI	
52	1	Sensor de repuesto para medición de cloro en ambiente Marca: ATI P/N: 00-0081 CI2 Para cloro con rango de 0 a 5 ppm	
PLANTA TRATAMIENTO CHEMBRE			
53	2	Revisión, limpieza y mantenimiento correctivo al sistema de dosificación de cloro del IBAL comprendido en : (1) Dosificadores de cloro marca REGAL de 0-100 lbs./día con su respectivo eyector y Manifold de la planta CHEMBRE LOS REPUESTOS QUE SE CAMBIARAN AL EQUIPO REGAL DE LA PLANTA CHEMBE SON:	
54	2	Adapter Face Seal	Ref.S- 404
55	2	Valve Seat seal	Ref. S-402
56	2	Body Seal	Ref. S-403
57	2	Indicator Seal	Ref. S-301
58	4	Rate Valve Seat Seal	Ref. S-404
59	4	Rate Valve Stem Seal	Ref. S- 302
60	2	Diaphragm Body Seal	Ref.S-408
61	2	Vent Seal	Ref S401
62	2	Adapter O:D. Seal	Ref S-406
63	2	Filter	Ref Y 275
64	2	Metering Tube Gasket (upper)	Ref G 502
65	2	Metering Tube Gasket (lower)	Ref. G-503
66	4	Racor 1/4 x 3/8	
REPUESTOS QUE SE CAMBIARAN AL EYECTOR HYDRO			
66	2	O' ring 3RS-203	Ref G 203
67	2	Rolling Diafragma SM-112	Ref G 204



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 16

CONTRATO No. 0056

FECHA: 03 NOV 2020


68	4	O' ring 3RS-214	Ref. S-302
70	2	Racor 3/8 x 3/8	
71	10	Manguera para clorinador de 3/8" negra x Metro	
Repuestos del manifold			
72	2	Conexione Flexible de 1,80 mts	
73	4	Empaques de albesto para valvula	
74	1	Adaptador especial para manifold de 3/4" con baño electrolitico	
75	2	Resistencias de calentamiento para flauta	
76	2	Revisión, limpieza y mantenimiento de bascula BBG electrónica	
77	2	Revisión, limpieza y mantenimiento de un detector de fugas de gas cloro. Marca ATI	
78	1	Sensor de repuesto para medición de cloro en ambiente Marca: ATI P/N: 00-0081 Cl2 Para cloro con rango de 0 a 5 ppm	
79	4	Repuesto para Mangaveleta. impermeable con mastil Fabricada en material Tipo Tempestad resistente a la intemperie color naranja fluorescente de 2 mts largo , boca angosta de 24 cm y boca ancha de 45 cm. con 10 amarres plásticos.	

De igual el contratista quedará obligado a atender las disposiciones técnicas, jurídicas y legales que se estipulen en las respectivas cláusulas del Contrato a suscribir.

Nota: Durante el plazo de ejecución del contrato se deben realizar 2 servicios de REVISIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DE CLORO de la siguiente manera:

El primero a la legalización, perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio y el segundo servicio se deberá programar dentro de los 6 meses siguientes, ya que estos equipos deben ser calibrados con periodicidad de 6 meses, además Se dará asistencia técnica durante el periodo que este el contrato con visitas cada 2 meses por un técnico, el cual revisar todo el sistema de cloración en las 2 plantas Chembe y La Pola.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$58.597.980) IVA INCLUIDO**

 IBAL SIG <small>LA ESP. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 16

CONTRATO N° 1 - - - 0056	FECHA: 03 NOV 2020
---------------------------------	---------------------------

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se hará mediante la suscripción de actas parciales y un acta final, en la que se indicará las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato. Esta acta se realizará previa entrega de informe de actividades, evidencias, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) y demás documentos requeridos para el trámite de cuenta. Para la cuenta para pago además de los documentos anteriores, el contratista deberá aportar la factura y demás documentos exigidos al interior de la empresa indicados en la resolución 076 de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.


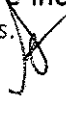
CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del profesional especializado II GESTIÓN ACUEDUCTO , so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031


CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

Cumplimiento: Equivalente al 20% del Valor del Contrato, que cubra el Termino del mismo y Seis (06) Meses más.

Prestaciones Sociales, Salarios e Indemnizaciones: 20% del valor total del Contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 16

CONTRATO No. 1 - - 0 0 5 6	FECHA: 0 3 NOV 2020
-----------------------------------	----------------------------

Calidad de los Bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado

Calidad del Servicio. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.


CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **11.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.

2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO: El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.

3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestadas previstas para el efecto.

B

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 16

CONTRATO No. 1 - - 0056	FECHA: 03 NOV 2020
--------------------------------	---------------------------

- 4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
- 6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- 7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
- 8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
- 9.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 1.- Cumplir con el objeto del contrato, con todas las características técnicas de servicio y suministro de los repuestos requeridos para el óptimo funcionamiento del sistema de cloración de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL
- 2.- Suministrar al personal a su cargo con experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato Así mismo a dicho personal debe suministrarle todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades.
- 3.- Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar y Mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo.
- 4.- Suministrar materiales de calidad conforme a las exigencias realizadas por la empresa. Garantizar el servicio de mantenimiento en los periodos y demás exigencias que se encuentran en las características técnicas del contrato.
- 5.- En caso de ser necesaria la utilización de personal certificado en trabajo en alturas, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar que el personal cuenta con el certificado respectivo expedido por entidad competente. Situación que se colocará en conocimiento del

Ⓢ

[Handwritten signature]

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 16

CONTRATO No. 1 - - 0056	FECHA: 03 NOV 2020
-----------------------------------	------------------------------

contratista una vez se advierta la necesidad por parte del supervisor del contrato y deberá contar con personal calificado con disponibilidad inmediata.

6.- Garantizar que el personal utilice su dotación de seguridad industrial, elementos de protección exigidos y procesos de limpieza y desinfección exigidos en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional. Así mismo el personal deberá portar carnet en el brazo a nombre del contratista, con los datos básico como: Nombre, Edad, RH, EPS, ARP, Teléfono de contacto del contratista, Teléfono de contacto de un familiar.

7.- El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con conocimientos en la labor a ejecutar, cualquier daño que cause el personal a su cargo, en desarrollo de la actividad contratada y en los lugares que se les solicita intervenir, deberá ser asumido de manera exclusiva por el contratista; y reparado de manera inmediata en un tiempo máximo de un (1) día.

8.- El Contratista organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las disposiciones legales al respecto, emanadas por la autoridad legal competente ó el Ministerio del Medio Ambiente.

9.- Mantener los sitios aledaños a las reparaciones libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados.

10.- Entregar los equipos objeto de mantenimiento con ficha técnica de las labores realizadas y suministros cambiados, así como el registro fotográfico del antes y después del mantenimiento realizado. El contratista deberá ensayar el equipo y ponerlo en funcionamiento al supervisor del contrato, para evidenciar su funcionamiento.

11.- El contratista debe conocer toda la normatividad relacionada con el proceso contractual, reevaluación de proveedores, manual de interventoría y demás normatividad aplicable al régimen especial con el que cuenta la empresa.

12.- El contratista deberá incluir dentro del informe de actividades que presente para trámite de pago de las actas parciales y/o finales, informe donde relacione las actividades que realizo en marco de lo contemplado en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, este documento será requisito para tramitar la cuenta.


13.- Contar con los protocolos de bioseguridad, desinfección exigidos por el Ministerio de salud y secretaria de salud municipal de Ibagué, para ejercer labores con el personal a cargo en el marco de la emergencia sanitaria decretada en virtud del SAR 2 comúnmente conocido como COVID19. El Contratista tendrá por su cuenta todos los elementos exigidos por los protocolos nacionales y municipales, para la ejecución del contrato.

15.- Las demás propias para el cumplimiento del objeto del contrato y características técnicas exigidas.

§

OBLIGACIONES GENERALES




 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 16

CONTRATO No. 1 - - - 0056	FECHA: 03 NOV 2020
----------------------------------	---------------------------

1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir en su calidad de contratista con los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, Pensión, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Igualmente cumplir con estos aportes de sus trabajadores, quienes deberán estar a su cargo. No se admite la subcontratación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
 - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 16

CONTRATO No. 1 - - - 0056	FECHA:
-------------------------------------	---------------

b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor y el profesional de salud ocupacional.

12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.


13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.

PARÁGRAFO: En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que

X
\$

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 16

CONTRATO No. 1 - - - 0056	FECHA: 03 NOV 2020
----------------------------------	---------------------------

le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.


CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor de 100 S.M.L.M.V. y menor a 1.000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el




	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 16

CONTRATO No. - 0058	FECHA: 03 NOV 2020
----------------------------	---------------------------

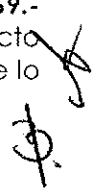
cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2020 "por medio del cual se adopta el manual de contratación del IBAL SA ESP OFICIAL, específicamente lo indicado en el artículo 69.- "LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de obra, los de consultoría, los de contrato sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo



CONTRATO N° - - - 005

FECHA:

03 NOV 2020

requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos." Por tal motivo para el caso particular se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los síes meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso de que esto no ocurra se dará aplicación a lo establecido en el literal c del mismo artículo respecto a la suscripción e acta de cierre del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12


VERSIÓN: 01

Página 16 de 16

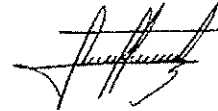
CONTRATO No. 1 - - - 0056

FECHA: 03 NOV 2020

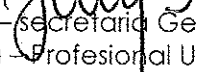

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 03 NOV 2020



SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE



JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ CARRILLO
Rep. Legal. LATINAGUAS LTDA
CONTRATISTA

Revisó y aprobó  Juliana Macías Barreto - secretaria General
Proyectó  Alexandra Bustamante Uruña - Profesional Universitario